Radicación No. 08-638-31-89-002-2022-00048-00 VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO BUELVAS PIÑEREZ
DEMANDADO: LUISA REGINA PEREZ DE CARDENAS, PILAR PEREZ DE JIMENEZ, MARGOT PEREZ MENA, ANGELA PEREZ PARRA Y PERSONAS INDETEMINADAS.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia inicial de conformidad con el art. 372 y 373 del C. G. P. Lo anterior para su conocimiento, Sabanalarga enero 20 de 2023.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, ENERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y comoquiera que se encuentran realizadas las notificaciones respectivas y se remitieron las comunicaciones contempladas en el artículo 375 del CGP, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial y realizar audiencia de inicial en concordancia con lo señalados en los artículo 372 y 373 del CGP

En este evento se dará aplicación además a lo indicado en el parágrafo del artículo 372 y por lo tanto se decretaran las pruebas solicitadas en la demanda.

Se impondrá a la parte demandante el deber de colaboración, a efectos que el día y hora fijado para la audiencia, programe lo relacionado con el transporte desde el despacho hasta el lugar donde se realizará la diligencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR, a las partes para la audiencia inicial prevista en el articulo 372 en concordancia con el 375 del Código General del Proceso, con tal fin señala el jueves nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00p. m.) misma fecha en la que se practicará inspección judicial sobre el predio objeto de la Litis y se procederá además en lo pertinente y de ser posible con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C. G. P.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas pedidas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales Tenga como tales, los documento aportados con el escrito de la demanda que obran en el expediente.

TESTIMONIOS

ALBEIRO DE JESUS MERCADO MENDOZA, EDUARDO CABRERA RODRIGUEZ Y ARSENIO MIGUEL HURTADO SUAREZ. Se impone el deber al solicitante de citarlos y hacerlos comparecer.

INSPECCION JGUDICIAL

En el predio denominado "MALIBU" jurisdicción del Municipio de Repelón

DEL CURADOR AD-LITEM
No solicito pruebas

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: conforme lo establece el numeral 7° del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte al demandante señor GUSTAVO ADOLFO BUELVAS PIÑEREZ.

CITAR al périto para que proceda a absolver interrogatorio.

TERCERO: Prevéngase a las partes si ninguna concurre a la audiencia y no presenta excusa justificada dentro del término de ley, se declarará terminado el proceso por auto posterior, además de la respectiva multa. Se le requiere su puntualidad con mirar a poder solucionar las problemáticas tecnológicas que se presenten, ubicarse en sitio lejano al ruido, además de no facilitar la información requerida, asumirá las consecuencias que generen su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9248f6abb770c979b0226ba7c3a2d5536f0c737400ec1c5f6591637123743d34**
Documento generado en 23/01/2023 10:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica